



Resolución Jefatural

N°2860-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 04 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°3487-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 94992-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 14 de setiembre de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, el numeral 15.1 del artículo 15 de las bases, se establece que *“La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación, realiza la asignación de puntajes y*

establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos”; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación los establecidos en la Tabla 6. Criterios para la asignación de puntajes y selección contenidos en el numeral 15.2 del citado artículo;

Que, en relación con la selección de postulantes, el artículo 16 de las bases establece que: “16.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de los/las postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate. 16.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (40), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 40 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes.16.3 Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 16.4 Ninguna región puede acumular más de 30% de postulantes seleccionados/as (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). 16.5 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, en cuyo ítem 2794 del Anexo N°03: Relación de postulantes No Aptos, se encuentra el postulante CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344, declarándosele No Apto, bajo el siguiente motivo: *“Documento presentado no cuenta con sello y firma de autoridad competente de la universidad.”*;

Que, mediante el escrito presentado a través de la mesa de partes virtual del PRONABEC con fecha 06 de noviembre de 2023, el ciudadano CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344 interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2836-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de noviembre de 2023, se declaró fundado el citado recurso de reconsideración, autorizando la habilitación del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, a fin de realizar una nueva validación del expediente de postulación del administrado, además, de aprobar un cronograma excepcional para la ejecución de la Fase de Validación del Expediente de Postulación, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y publicación de resultados, de corresponder;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2836-2023-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Fase de Validación del Expediente de postulación del señor CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344, y aprobándose la condición de APTO, por lo que se procedió a realizar la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del citado postulante, en observancia al artículo 16 de las Bases del Concurso, precisando que, luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de asignación de puntaje y el algoritmo correspondiente, el citado postulante, obtuvo el puntaje final de 45 puntos, por lo que al no haber superado el puntaje del último postulante seleccionado en el concurso, que fue de 47 puntos, el señor CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344 ha obtenido la condición de postulante NO SELECCIONADO. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase Asignación de Puntajes y Selección del postulante CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, debiendo actualizarse el Anexo N° 02 Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, del postulante CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344, declarándosele postulante No Seleccionado, y modificando el Anexo 02 de la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al administrado CARLOS MIGUEL TORRES HUAMAN, identificado con DNI N° 72787344, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]